



**Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

43^{er} período de sesiones

París, 1 a 4 de diciembre de 2015

Tema 4 del programa

Informe del Comité de Adaptación

Órgano Subsidiario de Ejecución

43^{er} período de sesiones

París, 1 a 4 de diciembre de 2015

Tema 8 del programa

Informe del Comité de Adaptación

Informe del Comité de Adaptación

Proyecto de conclusiones propuesto por las Presidencias

**Recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución**

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 43^{er} período de sesiones, decidieron recomendar el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes para que esta lo examinara y aprobara en su 21^{er} período de sesiones.

Proyecto de decisión -/CP.21

Informe del Comité de Adaptación

La Conferencia de las Partes,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité de Adaptación, incluidas sus recomendaciones¹;
2. *Acoge también con satisfacción* el plan de trabajo del Comité de Adaptación para el período 2016-2018 que figura en el informe a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*;
3. *Toma nota con reconocimiento* de los progresos realizados por el Comité de Adaptación en la ejecución de su primer plan de trabajo trienal²;

¹ FCCC/SB/2015/2.



4. *Invita* al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático a que intensifique aquellas actividades de divulgación que permitan a los encargados de la formulación de políticas comprender mejor las repercusiones que tendrían distintos niveles de calentamiento en los planes y las medidas de adaptación;

5. *Pide* al Comité Ejecutivo de Tecnología que, en colaboración con el Centro y Red de Tecnología del Clima, el Comité de Adaptación y el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, estudie cómo puede ayudar a las Partes a alinear sus evaluaciones de las necesidades de tecnología con el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;

6. *Invita* a las Partes a que tomen en consideración la determinación del riesgo climático de las estrategias y políticas nacionales de desarrollo destinadas a mejorar la diversificación de la economía y los medios de vida para aumentar la resiliencia al clima;

7. *Pide* al Comité de Adaptación que siga reforzando la cooperación con el Comité Permanente de Financiación y otros órganos constituidos en virtud de la Convención, con miras a aumentar la coherencia y la colaboración en la financiación de medidas de adaptación conforme a lo establecido en el plan de trabajo del Comité de Adaptación a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*;

8. *Recuerda* la decisión 4/CP.20, en que se alienta a las Partes a que designen, para integrar el Comité de Adaptación, a expertos que posean una diversidad de experiencias y conocimientos relacionados con la adaptación al cambio climático, sin perder de vista la necesidad de lograr un equilibrio de género, de conformidad con la decisión 36/CP.7;

9. *Toma nota* de la considerable inversión de tiempo que exige ser miembro del Comité de Adaptación;

10. *Vuelve* a alentar a las Partes, como lo hizo en la decisión 11/CP.18, párrafo 6, a que proporcionen suficientes recursos para una ejecución satisfactoria y oportuna de la labor del Comité de Adaptación;

11. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades que habrá de realizar la secretaría de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*;

12. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

² FCCC/SB/2012/3.